

3. ACUERDO DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO).

El presente Acuerdo de Convivencia y Disciplina Interna (denominado en lo sucesivo simplemente Acuerdo) busca cumplir los siguientes objetivos:

- I. Que la Unidad Educativa Saint Andrew's (en lo sucesivo UE Saint Andrew's) se constituya en un establecimiento educativo en el que se respete la integridad humana de todos los miembros de su comunidad educativa y se garantice el libre ejercicio de sus derechos y libertades, sin dañar o afectar los derechos de otros, respetando y cumpliendo las normas y valores de convivencia.
- II. Lograr la autorregulación de los estudiantes para restablecer el equilibrio ante situaciones que tiendan a desestabilizar el clima de paz y la experiencia pedagógica.
- III. Garantizar la pacífica, respetuosa y ordenada interacción entre los miembros de la comunidad educativa Saint Andrew's.
- IV. Establecer las condiciones necesarias para formar ciudadanos responsables y respetuosos de los derechos de los demás, pero conscientes de sus propios derechos y deberes.
- V. Evitar discrecionalidad en la imposición de medidas disciplinarias, mediante procedimientos regulados y justos que se adecúen al ordenamiento legal vigente y a la realidad institucional de la UE Saint Andrew's.
- VI. Promover un sistema basado en la disciplina positiva antes de la imposición de sanciones, que procure la autorregulación y autogestión del comportamiento de los estudiantes, el respeto a la condición humana, el reconocimiento del momento vital en que se encuentra cada miembro de la comunidad educativa y la necesidad de formar y de dar cumplimiento a los derechos de los estudiantes cuando corresponda aplicar las sanciones.

Artículo 2. (PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES).

Los principios y valores fundamentales que rigen la convivencia interna en la Unidad Educativa Saint Andrew's son:

- I. **CONFIABILIDAD:** Los miembros de la comunidad educativa deben ser leales y francos, no deben engañar a nadie ni afectar sus derechos de otros en forma alguna. Deben honrar sus compromisos y cumplir las tareas que se les encomiende o las que se comprometan a realizar y deben tener el valor para hacer lo correcto y construir una buena

imagen de sí mismos, de su familia, de su comunidad educativa, de sus amistades y del país.

- II. **RESPECTO:** Basado en el trato respetuoso, la tolerancia con las diferencias, el uso de buenos modales, la abstención de uso de lenguaje inapropiado, despectivo, agresivo, amenazante o insultante, la consideración de los sentimientos de otros y, la abstención de realizar acciones que impliquen amenaza, agresión o daño a otros. Implica, además, la importancia de manejar las situaciones de enfado y desacuerdo con reflexión y calma.
- III. **RESPONSABILIDAD:** Basado en que el pensamiento sea sólido como un árbol, perseverando y dando siempre lo mejor de sí, aplicando el auto control y la auto disciplina, reflexionando y pensando antes de actuar, teniendo en cuenta las consecuencias y responsabilizándose por los actos y decisiones que se tome.
- IV. **JUSTICIA:** Basado en dar a cada quién lo que le corresponda, en un ambiente en el que se comparta y se actúe de acuerdo con las normas, sin aprovecharse de los demás o culpándolos por los errores propios.
- V. **BONDAD:** Basado en el comportamiento empático y solidario con los demás, expresando gratitud y sabiendo perdonar.
- VI. **CIVISMO/CIUDADANÍA:** Basado en el respeto a los símbolos patrios, a la normativa, las reglas y los principios básicos de convivencia para desenvolverse en un medio ordenado, respetuoso de los derechos propios y ajenos, con participación en asuntos comunitarios.

Artículo 3. (DEFINICIONES).

Aplican al presente Acuerdo de Convivencia las siguientes definiciones:

- I. **COEXISTENCIA INTERNA:** Es la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa Saint Andrew's, que supone una interrelación positiva entre ellos y que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos e institucionales en un clima de paz y orden que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.
- II. **DISCIPLINA:** Conjunto de comportamientos y actitudes enmarcados en la normativa general e interna y en los valores y principios institucionales de OEBSA.
- III. **SISTEMA DISCIPLINARIO:** Es el conjunto de medidas preventivas, reparadoras y en su caso, sancionatorias, aplicable, en este último caso, a las infracciones cometidas contra el presente Acuerdo. El sistema disciplinario contiene una tipología de las contravenciones, así como los mecanismos de aplicación de medidas preventivas, formativas, sustitutivas y correctivas por parte de las instancias competentes previstas en este Acuerdo.
- IV. **CONDUCTAS POSITIVAS:** Comportamientos que demuestran el cumplimiento de los Principios y Valores de la UE Saint Andrew's, que serán reforzadas, promovidas, valoradas y reconocidas.
- V. **CONDUCTAS NEGATIVAS:** Comportamientos que reflejan un

incumplimiento a los Principios y Valores contenidos en el presente Acuerdo.

- VI. COMUNIDAD EDUCATIVA:** OEBSA está conformada por: asociados pasivos, asociados activos, padres de familia, apoderados legales que cuenten con resolución judicial que les confiera la guarda o tutela legal, estudiantes, personal docente, personal directivo y ejecutivo, personal administrativo y personal de servicio que, en conjunto, promueven, modelan, enseñan y refuerzan los valores de respeto, bondad, confiabilidad, responsabilidad, justicia y civismo, contribuyendo así en el desarrollo de personas íntegras y de mentalidad abierta, con capacidad de pensar crítica y reflexivamente para liderar la construcción de un mundo más humano y más pacífico y aportar en mejorar las condiciones de desarrollo socio económico del país.
- VII. MALTRATO ESCOLAR:** Toda acción u omisión con intencionalidad, que se manifiesta de manera física, escrita, verbal, mediante uso de redes sociales, mensajería instantánea, correo electrónico u cualquier otro medio, que atente contra la integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa y cuyos efectos reales o potenciales sean:
- a. Provocar temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física, psíquica o virtual, en la intimidad, vida familiar, social o de la propiedad.
 - b. Provocar daño real en lo físico, emocional o psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c. Crear un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
 - d. Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- VIII. ACOSO ESCOLAR:** Toda acción constitutiva de agresión, violencia u hostigamiento reiterado o recurrente, realizada fuera o dentro del establecimiento educativo por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, provocando en este último, angustia, humillación, daño físico, moral o psicológico o temor de verse expuesto a un mal, sea por acciones físicas, verbales, escritas, virtuales (internet, redes sociales, correo electrónico, mensajería instantánea, SMS u otros) o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y nivel de desarrollo.
- IX. MALTRATO COMETIDO POR UN MAYOR A UN MENOR:** Cualquier tipo de violencia física, sexual, moral o psicológica, ejercida por cualquier medio en contra de un estudiante, por parte de personal directivo, ejecutivo, administrativo, docente, regente, estudiantes de grados superiores, personal de servicio u otros, así como también, la violencia ejercida por parte de cualquier otro adulto, incluidos padres de familia o apoderados legales de la comunidad educativa.

- X. MALTRATO COMETIDO POR UN MENOR EN CONTRA DE UN MAYOR:** Cualquier tipo de violencia cometida por un estudiante o grupo de estudiantes contra sus docentes, personal administrativo, ejecutivo, directivo o personal de servicio de la UE Saint Andrew's, estudiantes de grados superiores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a través de actos humillantes, denigratorios, amenazas, agresiones, insultos, burlas u otros, sea por escrito, verbal, en soportes tecnológicos (internet, redes sociales, mensajería instantánea, correo electrónico, SMS u otros) que afecten a la persona o menoscaben sus derechos y garantías.

Artículo 4. (COEXISTENCIA DE BIEN COMÚN Y DERECHOS INDIVIDUALES).

Los miembros de la comunidad educativa en su conjunto, cumpliendo las normas y ejerciendo sus derechos, principios y valores institucionales, deberán velar porque los derechos y los deberes individuales y colectivos sean respetados y coexistan de manera armónica, teniendo conciencia de que los derechos de uno llegan hasta donde empiezan los derechos de los demás, permitiendo así, una coexistencia pacífica entre el interés individual y el interés colectivo, entendiendo que la sumatoria de bienestar individual es la forma en la que se construye el bien común.

Artículo 5. (MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRALES).

- I. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienden a resguardar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa Saint Andrew's.
- II. Las normas de convivencia y el sistema disciplinario son medidas de prevención y protección integral para todos los miembros de la comunidad educativa, por lo que son de cumplimiento obligatorio.
- III. Los estudiantes, padres de familia, profesores y las autoridades del colegio realizarán los esfuerzos necesarios para adecuar su conducta a la normativa general e interna en busca de precautelar la integridad física, moral y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos quienes infringieran el presente Acuerdo.
- IV. En el caso de infracciones de mayor gravedad, se aplicarán las medidas y sanciones que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en la RM 01/2024, siendo deber de la persona que conozca estas situaciones, reportarlas de inmediato a las autoridades del establecimiento o a las autoridades públicas, toda vez que la normativa vigente en materia educativa dispone que cualquier miembro de la comunidad educativa que habiendo detectado una situación de maltrato, acoso y violencia escolar no la hubiere reportado, incurrirá en omisión, con las consecuencias que ello implique a la luz de las autoridades judiciales en materia de niñez y adolescencia.
- V. Ello, independientemente de las medidas para el restablecimiento de

derechos o bienes jurídicos afectados o violados como consecuencia de dichos actos u omisiones.

Artículo 6. (RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO, PROFESORES Y LOS PADRES DE FAMILIA).

- I. Responsabilidades del Colegio (Unidad Educativa Saint Andrew's):
 - a. Brindar un servicio educativo de calidad, en un ambiente propicio para el proceso de enseñanza aprendizaje, que además esté libre de violencia y de prácticas, conductas u omisiones que atenten contra los derechos de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
 - b. Responsabilizarse del control y seguridad de los estudiantes mientras dure la permanencia de estos dentro del establecimiento y concluye cuando hayan abandonado el mismo, incluyendo el servicio de góndola.
 - c. Convocar a reuniones a los padres de familia o tutores legales para analizar el desarrollo de los procesos educativos y plantear acciones orientadas a superar las dificultades y problemáticas detectadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - d. **No es responsabilidad del colegio el extravío de objetos de valor que los estudiantes ingresen al establecimiento, toda vez que está prohibido el ingreso de objetos de valor, joyas, juguetes, equipos electrónicos u otros que no guarden relación con el proceso de enseñanza aprendizaje.**
 - e. Implementar un sistema de vigilancia y seguridad (empresa de seguridad tercerizada y cámaras de vigilancia) con el objetivo de **monitorear y garantizar la seguridad de los estudiantes y de quienes trabajan en sus instalaciones. El uso de las cámaras no está destinado a controlar al personal o a buscar objetos perdidos.**
 - f. No es responsabilidad del colegio las actividades que los estudiantes realicen fuera del establecimiento.

- II. Responsabilidades de los padres de familia o tutores legales:
 - a. Asumir responsabilidad permanente en los procesos de formación de sus hijos.
 - b. Realizar seguimiento continuo y permanente a la formación de sus hijos.
 - c. **Cumplir las orientaciones, recomendaciones educativas, refuerzos y otras medidas acordadas entre padres de familia y la institución.**

- d. Asistir a la UE Saint Andrew's en el horario establecido para informarse periódica y oportunamente sobre el desarrollo académico y conductual de sus hijos, incluyendo citas con los docentes, jornadas de puertas abiertas y reuniones comunitarias.
- e. Asistir a reuniones generales, charlas, talleres u otros que sean organizados por la UE Saint Andrew's o con el apoyo de terceros.
- f. Respetar al personal del colegio (profesores, administrativos, personal de servicio).
- g. Buscar el diálogo y la solución de diferencias mediante el diálogo, la tolerancia y el respeto, absteniéndose de interponer reclamos o denuncias sin antes haberlos planteado a las autoridades de la UE Saint Andrew's.
- h. Abstenerse de tener relaciones sentimentales o de amistad con estudiantes por intermedio de sitios web, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, SMS, correo electrónico, llamadas telefónicas o cualquier otro medio sin contar con autorización por escrito de los padres de los estudiantes.
- i. Abstenerse de presentarse en instalaciones de la UE Saint Andrew's en estado de ebriedad o bajo influjo o efectos de consumo de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, alucinógenos o cualquier otra sustancia prohibida o bajo liberación controlada sin contar con prescripción médica para tal efecto.
- j. Abstenerse de presentarse en instalaciones de la UE Saint Andrew's con cualquier tipo de arma, sea de fuego, punzo cortante, contundente, gas u otro elemento que ponga en riesgo la integridad física o emocional de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
- k. Abstenerse de difundir imágenes o videos en cualquier medio o soporte que sean de contenido pornográfico, violento o de agresión contra seres humanos u otros seres vivos.
- l. Abstenerse de comercializar cualquier mercadería o servicio en instalaciones o intermediaciones de la UE Saint Andrew's, más aún si se tratara de bienes de comercialización controlada o que fueran prohibidos.
- m. Abstenerse de generar riñas, peleas o cualquier forma de desorden que atente contra la sensibilidad o seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa Saint Andrew's.
- n. Abstenerse de realizar comentarios agresivos, ofensivos, difamatorios u otros en relación con otros miembros de la comunidad educativa. Si estas ofensas estuvieran dirigidas

contra estudiantes menores de edad, las mismas deberán ser reportadas a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

III.

Las responsabilidades de los profesores:

- a. Analizar y reflexionar en sesiones técnico-pedagógicas sobre los procesos de gestión curricular.
- b. Orientar y apoyar a los estudiantes de manera oportuna y precisa en los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los objetivos holísticos.
- c. Valorar capacidades, cualidades y potencialidades de los estudiantes.
- d. Registrar y procesar la información cualitativa y cuantitativa sobre procesos de aprendizaje y la formación integral de los estudiantes.
- e. Reportar sobre el desarrollo de los aprendizajes y evaluaciones de los estudiantes.
- f. Convocar a reuniones en el momento oportuno a madres, padres de familia o tutores, cuando los estudiantes presenten dificultades. Informar sobre el desarrollo curricular. Los temas tratados serán registrados en actas (hoja de entrevista).
- g. Promover clima de paz en sus clases mediante la reflexión en grupo, sin exponer a los estudiantes ante sus compañeros y buscando soluciones en el marco del sentido común, el respeto y la prudencia.
- h. Reportar cualquier comportamiento que, en su criterio, constituya una falta a las normas de convivencia internas o que atente contra los derechos de uno o más estudiantes.
- i. Abstenerse de tener relaciones sentimentales o de amistad con estudiantes por intermedio de sitios web, redes sociales, sistemas de mensajería instantánea, SMS, correo electrónico, llamadas telefónicas o cualquier otro medio sin contar con autorización por escrito de los padres de los estudiantes.
- j. Abstenerse de presentarse en instalaciones de la UE Saint Andrew's en estado de ebriedad o bajo influjo o efectos de consumo de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, alucinógenos o cualquier otra sustancia prohibida o bajo liberación controlada con contar con prescripción médica.
- k. Abstenerse de presentarse en instalaciones de la UE Saint Andrew's con cualquier tipo de arma, sea de fuego, punzo cortante, contundente, gas u otro elemento que ponga en riesgo la integridad física o emocional de los estudiantes y de otros miembros de la comunidad educativa.

- l. Abstenerse de difundir imágenes o videos en cualquier medio o soporte que sean de contenido pornográfico, violento o de agresión contra seres humanos u otros seres vivos.
- m. Abstenerse de comercializar cualquier mercadería o servicio en instalaciones o intermediaciones de la UE Saint Andrew's, más aún si se tratara de bienes de comercialización controlada o que estuvieran prohibidos.
- n. Abstenerse de generar riñas, peleas o cualquier forma de desorden que atente contra la sensibilidad o seguridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa Saint Andrew's.
- o. Abstenerse de realizar comentarios agresivos, ofensivos, difamatorios u otros en relación con otros miembros de la comunidad educativa. Si estas ofensas estuvieran dirigidas contra estudiantes menores de edad, las mismas deberán ser reportadas a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 7. (DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES).

I. Deberes de los estudiantes:

- a. Asistir regular y puntualmente a clases, así como a las actividades curriculares y extracurriculares en las que participen según horario y calendario establecido en la UE Saint Andrew's. Las licencias por cualquier ausencia deberán ser debidamente documentadas por los padres de familia o apoderados legales dentro de las 48 horas siguientes.
- b. **Presentarse a clases con el uniforme, mismo que es consensuado y aceptado con los padres de familia o tutores, así como también en otros eventos oficiales en los que se requiera el uso de uniforme, cuidando su presentación personal.**
- c. Participar de forma activa, comprometida y obligatoria en el desarrollo curricular de las actividades y procesos educativos dentro y fuera de la UE Saint Andrew's, con espíritu de compañerismo, solidaridad y fraternidad.
- d. Asumir con responsabilidad plena el proceso de su formación en todos los campos y áreas de saberes y conocimientos, cumpliendo con las tareas requeridas por los docentes y presentarlas en las fechas programadas.
- e. Rendir pruebas/evaluaciones en las fechas y horas programadas de acuerdo con el calendario de la UE Saint Andrew's y conforme a las instrucciones de profesores, direcciones de nivel o cualquier autoridad de la institución. Únicamente se aceptarán excusas por motivos de salud,

- presentando un certificado médico. A aquellos estudiantes que no cumplan con las actividades de evaluación establecidas, se le asignará una calificación basada en el procedimiento de ausencia de calificación¹.
- f. Participar de los procesos de evaluación, asumiendo actitudes crítica, reflexiva, transparente, honesta, respetuosa, ética, puntual y responsable en concordancia con la política de probidad académica.
 - g. Participar de los procesos de autoevaluación², asumiendo una actitud crítica, reflexiva, transparente, honesta, respetuosa, ética, puntual y responsable.
 - h. Requerir información sobre sus procesos de aprendizaje y evaluaciones para asumir las recomendaciones y sugerencias de forma oportuna y así superar sus limitaciones y dificultades.
 - i. Informar a sus padres de familia o tutores oportunamente sobre los logros y dificultades de sus procesos de aprendizaje.
 - j. Practicar buenas costumbres, actuar con cortesía y buenos modales en sus relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa y con los miembros de otros establecimientos educativos, evitando causar daño moral o físico.
 - k. Cumplir todas las normas de la UE Saint Andrew's, las instrucciones de las autoridades, personal docente y administrativo, tanto en el establecimiento como otro lugar en que los estudiantes se encuentren en representación de la Institución o portando el uniforme del establecimiento.
 - l. Actuar con civismo, respetar los símbolos patrios independientemente de su nacionalidad, así como los símbolos de la UE Saint Andrew's.
 - m. Mantener un comportamiento orientado a promover el respeto por sí mismos, por sus compañeros, por la comunidad educativa y por la sociedad.
 - n. Asistir a la UE Saint Andrew's con la debida higiene corporal.
 - o. No utilizar aparatos electrónicos durante el desarrollo de actividades curriculares de AULA **(EL COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE DEL DAÑO O PERDIDA DE**

¹ Véase política de evaluación.

² Resolución Ministerial 001 – De la Presente Gestión “Subsistema de educación regular Normas Generales para la Gestión Educativa y escolar, Ministerio de Educación

TELÉFONOS CELULARES U OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS).

- p. Informarse y ponerse al día según corresponda, por ausencias de clase.
- q. Permanecer en el aula durante los horarios de clases, mostrando un comportamiento disciplinado y respetuoso con el docente y con sus compañeros.
- r. Asistir a clases con los materiales necesarios para cada asignatura.
- s. Presentar el carnet de identificación del servicio de góndola, siempre que sea requerido por las autoridades o el personal pertinente.
- t. Cumplir las normas establecidas sobre el uso de góndolas y las instrucciones dadas por los conductores de los buses y sus ayudantes.
- u. Cuidar la UE Saint Andrew's, los bienes muebles e inmuebles de OEBSA, así como sus pertenencias y la de sus compañeros.
- v. Esperar su turno al acudir al kiosco y a los baños, demostrando buena educación y respeto hacia los demás.
- w. Respetar las normas de convivencia interna y los espacios comunes del establecimiento, evitando comportamientos agresivos, violentos, abusivos, proferir insultos, malas palabras, comportamientos discriminatorios, de acoso, comportamiento inmoral y cualquier conducta que implique acoso escolar a cualquier miembro de la comunidad.
- x. Acoger y respetar la diversidad cultural como riqueza, valorando la propia identidad sin prejuicios sociales ni discriminación.
- y. No causar daño físico, sexual, moral o psicológico, sea individual o colectivamente y por cualquier medio a otros estudiantes, miembros de la comunidad educativa y terceros, así como actuar en complicidad con otros estudiantes para estos cometidos.
- z. No consumir, portar, comercializar o usar cualquier tipo de arma blanca, corto punzante, gas o de fuego, así como bebidas alcohólicas (incluida la cerveza sin alcohol), cigarrillo (incluido el cigarrillo electrónico) estimulantes, drogas, sustancias controladas, alucinógenas u otras prohibidas por ley.

II. Sin perjuicio de la normativa legal vigente, otras disposiciones expresas del presente Reglamento o de los Estatutos y otros Reglamentos de OEBSA, todo estudiante tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir una educación integral con valores humanos y sólida preparación académica impartida por profesores competentes.
- b. Convivir en un ambiente saludable, seguro y armónico, en el que se sientan acogidos y respetados.
- c. Ser tratados con respeto, comprensión y bondad, velando por su seguridad física, psicológica y espiritual que propicie su desarrollo integral como persona.
- d. Ser apoyados, acompañados y recibir orientación por sus padres, tutores y docentes en su proceso de aprendizaje en los ámbitos psicológico y emocional.
- e. Recibir un trato digno, respetuoso, tolerante y justo, sin discriminación alguna por razones de raza, cultura, género, sexo, edad, idioma, religión, doctrina política, situación socioeconómica o de otra índole por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo y de servicio.
- f. Contribuir al desarrollo de los valores institucionales, respetando la libertad de creencias que puedan profesar algunos de sus miembros.
- g. Participar activamente en su formación a través de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la UE Saint Andrew's.
- h. Elegir y ser elegidos en los diferentes niveles de organización estudiantil, siempre y cuando constituyan como ejemplo positivo para sus compañeros.
- i. Ser calificados con justicia, de forma objetiva, según el alcance a los indicadores y de acuerdo con los parámetros de evaluación de la UE Saint Andrew's y del sistema de educación nacional.
- j. Solicitar la devolución de exámenes, trabajos e información sobre sus calificaciones, de forma verbal y/o escrita y tener la posibilidad de solicitar revisión ante las autoridades competentes, cumpliendo con el flujo de instancias³.
- k. Representar a la UE Saint Andrew's en actividades académicas, deportivas y culturales, sean derivadas o no del diseño curricular, previa autorización y licencia de sus padres a la Dirección de Nivel.
- l. Obtener reconocimientos por lograr resultados destacados en actividades académicas, deportivas, de acción social, culturales y otras, en función a los valores que la UE Saint Andrew's desea promover.

³ Véase política de evaluación.

- m. Ausentarse del establecimiento por situaciones de salud o de emergencia personal o familiar debidamente justificada.
- n. Recibir orientación académica, espiritual y de consejería, según las necesidades individuales, grupales y características de la edad, siempre y cuando puedan ser aplicadas en el aula sin perjuicio de las necesidades del grupo; en coordinación con los padres de familia y el Comité Técnico Pedagógico.
- o. Utilizar las instalaciones de la UE Saint Andrew's para el desarrollo de actividades deportivas, culturales o recreativas programadas por el establecimiento o por iniciativa grupal de los estudiantes, en coordinación con la Dirección de Nivel y Dirección General.

Artículo 8. (NORMATIVA).

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de conocer y acatar y cumplir la normativa emitida por las autoridades, así como la normativa interna de OEBSA.

CAPÍTULO SEGUNDO MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN

Artículo 9. (PRINCIPIO).

- I. Es política de la UE Saint Andrew's, implementar medidas preventivas antes que imponer medidas correctivas.
- II. Los padres de familia, por encima de todo y en atención a sus deberes, son los directos y únicos responsables de la educación en valores y los comportamientos de sus hijos/as, asegurando que cumplan la normativa y directrices del establecimiento, por lo cual, deben inculcar, modelar, orientar, acompañar y apoyar dicha formación a sus hijos o dependientes para garantizar el cumplimiento de estas.
- III. La UE Saint Andrew's orientará y apoyará a los estudiantes en el cumplimiento de la normativa desde una perspectiva preventiva, sea de manera general o en casos concretos.

Artículo 10. (CAPACITACIÓN Y PROGRAMAS).

- I. En el marco de lo establecido por el artículo que antecede, la UE Saint Andrew's desarrolla la formación en el carácter de los estudiantes a través de su Programa de Valores (*"Character Counts"*) y el Perfil de la Comunidad del Bachillerato Internacional, mediante los cuales, en interacción con toda la comunidad, se promueve un ambiente de convivencia armónica y de crecimiento personal.
- II. La UE Saint Andrew's también promueve la realización de eventos de capacitación o difusión orientados a informar y/o capacitar a los miembros de su comunidad educativa sobre diferentes temáticas de interés y actualidad.
- III. Asimismo, se fomentará y permitirá a los miembros de la comunidad educativa y particularmente a sus estudiantes, la ejecución de proyectos, campañas o actividades relacionadas con dichas temáticas.

Artículo 11. (MEDIDAS PREVENTIVAS).

- I. Ante la evidencia o sospecha de actos de indisciplina que no conlleven la obligación de realizar una denuncia ante las autoridades competentes conforme establece la normativa educativa vigente⁴ el personal docente y de orientación de la UE Saint Andrew's implementará las medidas necesarias de carácter preventivo para apoyar a sus estudiantes, sean éstos los que generan dificultades o incidentes de indisciplina, o los que se vean afectados por los mismos.
- II. Dichas medidas, podrán consistir, entre otros, en:
 - a. Informar a los estudiantes sobre la existencia del presente Acuerdo de

⁴ Resolución Ministerial 001

Convivencia y la obligación de su cumplimiento.

- b. Llevar a cabo sesiones del Consejo Disciplinario para casos concretos.
 - c. Llevar a cabo reuniones informativas con los padres de familia.
 - d. Brindar las recomendaciones internas a los docentes y personal administrativo y a los padres de familia, según el caso o circunstancia que se haya suscitado.
 - e. Establecer las recomendaciones para la realización de estudios psicológicos o psicopedagógicos externos y especializados, tratamientos de terapia familiar clínicos o de otra índole, apoyo académico adicional, analizando caso por caso de manera independiente.
 - f. Recomendar que se realicen otras medidas que se consideren pertinentes y de cumplimiento posible y racional.
 - g. Suscribir compromisos para el cumplimiento de la normativa interna de la UE Saint Andrew's.
- III. El objetivo de estas y otras medidas preventivas busca, en lo posible, identificar las causas que producen cierta conducta en el o los estudiantes e introducir medidas preventivas a fin de precautelar la integridad física y emocional de los estudiantes y de la comunidad educativa.
- IV. En estas actividades se requiere la participación de los padres de familia o apoderados del o los estudiantes, para la búsqueda de soluciones en conjunto.
- V. Toda reunión sostenida con los padres de familia será registrada en un acta (Hoja de Entrevista) y se realizará un seguimiento al cumplimiento de recomendaciones o compromisos asumidos.

Artículo 12. (PROHIBICIONES).

- I. Queda terminantemente prohibido que, bajo el argumento de imposición de medidas correctivas o disciplinarias se exponga a un estudiante a:
- a. Castigos físicos o corporales de cualquier tipo.
 - b. Malos tratos o medidas que resulten en vejamen, denigración, burla o que expongan a ridículo, humillación o daño de la imagen personal o integridad emocional o psíquica de la persona.
 - c. Exponer fotografías o nombres en lugares visibles tales como aulas, tableros de información, redes sociales u otros espacios públicos.
 - d. Exigir labores que no guarden relación alguna con el proceso enseñanza-aprendizaje o de orientación y los valores que se desean cultivar en los estudiantes.
- II. En caso de que se compruebe la comisión de estas infracciones, los responsables serán pasibles al inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO MEDIDAS DE CONVIVENCIA

Artículo 13. (MODALIDADES).

- I. Las medidas de convivencia pueden ser:
 - a. Medidas Formativas.
 - b. Medidas de Reparación.
 - c. Medidas Correctivas.
- II. Las medidas de convivencia aplican a faltas leves, moderadas, graves y muy graves, aunque estas últimas pueden dar lugar también a la instauración de un proceso disciplinario escolar.

SECCIÓN I MEDIDAS FORMATIVAS

Artículo 14. (NOCIÓN).

Las Medidas Formativas permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse por los mismos y asumir compromisos genuinos de adecuación de su conducta, como mecanismo de desarrollo personal.

Artículo 15. (MODALIDADES DE MEDIDAS FORMATIVAS).

- I. Son Medidas Formativas (MF) aquellas acciones que conllevan un aprendizaje en sí mismas, en tanto que permiten que la persona o el grupo reflexione sobre su comportamiento, tomen conciencia de los efectos o consecuencias de sus actos y puedan enmendar o reponer el daño cometido, incorporando y aplicando los valores y principios de convivencia de la comunidad educativa.
- II. Las Medidas Formativas podrán ser:
 - a. **Servicio de Contenido Comunitario:** esta medida contempla la ejecución de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Aplica principalmente en casos en los que la falta sea o derive en daño o deterioro del entorno, dando como resultado, que el responsable asuma su responsabilidad por las consecuencias de sus actos a través de las siguientes acciones:
 - i. colaborar en actividades administrativas, como ser: archivo de documentos, organización de documentación u otros similares.
 - ii. colaborar y aprender del trabajo u oficio del personal de apoyo de la UE Saint Andrew's, que permita dignificar el trabajo de todos quienes trabajan en el establecimiento.

Este tipo de medida no será aplicable a estudiantes de Primaria.

- b. Servicio de Contenido Pedagógico:** esta medida contempla la ejecución de actividades relacionadas con el ámbito académico, siempre en compañía o bajo asesoramiento de un profesor. Las MF en estos casos podrán ser:
 - i. recolectar material para los estudiantes de Primaria.
 - ii. prestar servicios como ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes.
 - iii. colaborar en las labores de biblioteca, deportes o banda; apoyar a estudiantes menores en sus tareas o preparar y exponer algún trabajo.
 - iv. Otras que no supongan la violación de los derechos de la niñez y/o adolescencia.

- c. Diálogos de Contenido Formativo:** esta medida contempla la participación en reuniones de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros habilitados de la UE Saint Andrew's (directivos docentes, psicólogos, orientadores, etc.) con el objeto de reflexionar acerca del hecho o incidente ocurrido, sus consecuencias y las formas de prevenirlo, orientando en temáticas relacionadas con la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de justicia, respeto, bondad, civismo, confiabilidad y responsabilidad.

- d. Jornada de tiempo extendido:** esta medida contempla la asistencia obligatoria a actividades en horarios extendidos; es decir, después del horario de clase, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna falta, para que realicen actividades programadas que promuevan la toma de conciencia de sus actos, bajo la supervisión de docentes designados, en conocimiento de la Dirección de Nivel.

En ningún caso, estas medidas deberán constituir en actos humillantes, ofensivos, discriminatorios o contrarios a las garantías fundamentales de la persona y siempre deben desarrollarse en un marco de aprendizaje ético valorativo. Debe darse en compañía de personal del establecimiento y en comunicación y acuerdo con los padres o tutores del estudiante.

SECCIÓN II MEDIDAS DE REPARACIÓN

Artículo 16. (NOCIÓN).

Las Medidas de Reparación (MR) constituyen acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta en favor de el o los afectados y su finalidad es restituir el daño ocasionado.

Artículo 17. (MODALIDADES DE MEDIDAS DE REPARACIÓN).

- I. Las Medidas de Reparación (MR) podrán ser:
 - a. Ofrecimiento de disculpas, que podrá ser de manera personal, por escrito y/o mediante medios virtuales.
 - b. Restablecimiento de efectos personales ajenos que pudieran haber sido dañados, perdidos, ocultados o sustraídos. En caso de que dichos bienes no pudieran reponerse, deberán reemplazarse con otros de iguales características por parte de los padres o apoderados del estudiante responsable.
 - c. Plan de Reparación: el estudiante autor de la falta, en conocimiento, bajo orientación y coordinación y acompañamiento de sus padres de familia o apoderados, elaborará un plan de reparación que contenga acciones concretas que contribuyan a reparar la falta y/o el daño moral, estableciendo las tareas y plazos de ejecución. Dicho plan estará sujeto a revisión y aprobación por la Dirección de Bienestar, Dirección de Nivel, la Sub-Dirección y la Dirección General.

Este plan deberá estar sujeto a seguimiento por la autoridad correspondiente a fin de velar por el cumplimiento del compromiso y la palabra comprometida; respondiendo a los valores de confiabilidad y responsabilidad presentes en la formación integral de los estudiantes y de este acuerdo de convivencia.

- II. Las MR requieren necesariamente que los padres de familia del estudiante que cometió la falta estén informados y que se levante un acta en la que se asuman y acuerden las formas de reparación, para garantizar que los derechos del menor no se vean afectados y que el mismo no sea expuesto a ninguna humillación o daño a su integridad personal.
- III. No podrán implementarse estas medidas sin el consentimiento de los padres o tutores del menor. En caso de que los padres o tutores se nieguen sin justificar los motivos de la MR propuesta, para no dejar en estado de indefensión al o los afectados, se remitirán antecedentes a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, con copia a la Dirección Distrital de Educación La Paz 2 para fines informativos y preventivos para el caso de futuras transgresiones.
- IV. En caso de que la falta derive en daño a la infraestructura, ornamento o equipamiento de la UE Saint Andrew's, los padres de familia del estudiante, independientemente del nivel que se trate, tendrán la obligación de cubrir los gastos de reparación, arreglo o sustitución de lo dañado.

SECCIÓN III MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 18. (NOCIÓN).

Las Medidas Correctivas (MC) son aquellas que conllevan la imposición de una sanción al estudiante que incurrió en una falta de conducta con la finalidad de que asuma responsabilidad por sus actos.

Artículo 19. (MODALIDADES DE MEDIDAS CORRECTIVAS).

Las MC varían en función de la gravedad de la falta y pueden ser:

1. Llamada de atención verbal.
2. Suspensión de uno (1) hasta un máximo de cinco (5) días hábiles, dependiendo la falta y las consecuencias de ésta.
3. Prohibición de participar en actividades extracurriculares, ceremonias (Toma de Nombre, Acto de Graduación) o cualquier otro acontecimiento interno de la comunidad educativa.
4. Expulsión definitiva cuando concurra una o más de las causales de expulsión contenidas en la normativa aprobada por las autoridades educativas⁵ y que se encuentra plasmada en el presente Acuerdo.

Artículo 20. (CONCURRENCIA DE MEDIDAS).

Es posible que ante una misma falta puedan concurrir de manera simultánea o consecutiva, la imposición de Medidas Formativas, Medidas de Reparación y/o Medidas.

⁵ Resolución Ministerial 001 – Presente Gestión -“Subsistema de educación regular Normas Generales para la Gestión Educativa y escolar.

CAPÍTULO CUARTO
MEDIDAS DISCIPLINARIAS
SECCION I
CONDUCTAS POSITIVAS Y NEGATIVAS

Artículo 21. (CONDUCTAS POSITIVAS).

- I. La UE Saint Andrew's promueve la formación de la persona en sus diversas dimensiones y busca a través de normas y principios el logro de sus objetivos.
- II. Para este cometido se cuenta con un listado de conductas positivas que se espera de los estudiantes. Todo esto, con el propósito de: orientar, prevenir, corregir, y apoyar en el desarrollo del carácter de los estudiantes.
- III. Representan la valoración y reconocimiento del esfuerzo y de las actitudes que ponen de manifiesto los valores y principios del colegio.
- IV. Son conductas positivas:
 - a. Cumplir con los deberes escolares en forma sobresaliente.
 - b. Demostrar esfuerzo en mejorar el rendimiento escolar.
 - c. Demostrar liderazgo en actividades de curso.
 - d. Demostrar sinceridad, bondad, y solidaridad en su comportamiento.
 - e. Esforzarse por mejorar el comportamiento y demostrar un cambio de actitud.
 - f. Demostrar consideración y colaboración con sus compañeros.
 - g. Utilizar el uniforme de forma correcta.
 - h. Trabajar en equipo.
 - i. Demostrar respeto hacia los demás
 - j. Demostrar empatía.
 - k. Demostrar orgullo por el colegio, su comunidad y su país.
 - l. Reflexionar, admitir y aceptar la responsabilidad por sus propias acciones.
 - m. Demostrar autonomía en su aprendizaje
 - n. Actuar con integridad y honradez.
 - o. Demostrar tolerancia hacia la diversidad.
 - p. Mostrar ingenio y resiliencia al enfrentar cambios y desafíos.

Artículo 22. (CONDUCTAS NEGATIVAS).

Las conductas negativas se traducen en faltas disciplinarias que contravienen la convivencia armónica y pacífica en la UE Saint Andrew's.

Artículo 23. (EVALUACIÓN DE CONDUCTA).

- I. La evaluación de conducta de los estudiantes se realizará de manera trimestral, sobre la base de cien (100) puntos.

- II. La evaluación de la conducta de los estudiantes afecta directamente a la valoración del SER, de acuerdo con la asignatura en donde se haya incurrido en la falta.
- III. El comportamiento del estudiante está categorizado de la siguiente forma:

| PUNTAJE | CATEGORÍA |
|---------|------------------|
| 100 | Excelente |
| 85 a 99 | Muy Buena |
| 65 a 84 | Buena |
| 51 a 64 | Regular |
| 1 a 50 | No Satisfactoria |

- IV. La evaluación del comportamiento que haya obtenido cada estudiante será consignada en el Boletín Interno de Calificaciones, en la casilla "**CONVIVENCIA**" del respectivo trimestre.
- V. El incurrir en faltas de disciplina previstas en el presente acuerdo, afecta la calificación que cada profesor aplique en las dimensiones del **SER y DECIDIR**.
- VI. Aquellos estudiantes que tienen reprobación anual en disciplina en cualquiera de los años 9, 10, 11 y/o 12 no podrán acceder a catas de recomendación de ningún miembro del personal docente o administrativo de la UE Saint Andrew's.

SECCION II FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 24. (TIPOS DE FALTAS).

- I. A los efectos del presente reglamento, quedan establecidos los siguientes tipos de Faltas:
 - a. Leves.
 - b. Moderadas.
 - c. Graves.
 - d. Muy Graves.
- II. En caso de que el estudiante cometa varias faltas de diverso tipo previstas en este reglamento en forma simultánea, se le aplicará la sanción correspondiente a la falta de mayor gravedad.
- III. Cada falta leve da lugar a la pérdida de cinco (5) puntos en disciplina y, cada falta moderada da lugar a la pérdida de diez (10) puntos en disciplina, cada falta grave da lugar a pérdida de veinte y cinco (25) puntos y cada falta muy grave da lugar a la pérdida de cincuenta (50) puntos sobre un total de cien (100) puntos al inicio de cada trimestre. Ello independientemente de otras medidas que pudieran implementarse.

Artículo 25. (FALTAS LEVES).

Son faltas Leves:

1. Llegar tarde a clases injustificadamente.
2. No portar el uniforme completo.

Artículo 26. (FALTAS MODERADAS).

Son faltas Moderadas:

1. Emplear lenguaje inapropiado.
2. Interrumpir intencionalmente el desarrollo de actividades académicas, extracurriculares y co-curriculares.
3. Faltar el respeto a sus compañeros, profesores y o cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Utilizar celulares u otros aparatos electrónicos durante los procesos de enseñanza-aprendizaje, cuando este uso no ha sido autorizado por el docente a cargo (en clase, talleres, congresos u otros) Ej. escuchar música, chatear, jugar en línea y otros).
5. Causar daño o destruir con intención, inmuebles, equipamiento, ornato, mobiliario, material didáctico de cualquier especie, vehículos o cualquier bien que fuera de propiedad de la UE Saint Andrew's o de cualquier integrante de la comunidad educativa. Adicionalmente a las medidas que se apliquen, los padres de familia o apoderados deberán cubrir los costos que demanden la reparación, sustitución o arreglo de lo dañado o destruido.

6. Organizar o participar en juegos de azar, apuestas y sorteos, por dinero o bienes de cualquier especie.
7. Ponerse a sí mismo y/o a otros en riesgo por la comisión de actos riesgosos, imprudentes y/o temerarios, como ser la práctica de parkour, trepar a los techos, trepar cerros, arboles, arcos, jugar de manera violenta, lanzar objetos contundentes, entre otros.

Artículo 27. (FALTAS GRAVES).

Son faltas Graves:

1. Faltar el respeto a los símbolos patrios, símbolos religiosos, a ceremonias patrióticas, cívicas, religiosas, deportivas o conmemorativas de cualquier tipo o a los símbolos institucionales de la UE Saint Andrew's, sea mediante lenguaje inapropiado, oral, escrito, gráfico y/o digital, actitudes, señas, actos de cualquier especie o a través del incumplimiento de orientaciones de cualquier autoridad del establecimiento, sea dentro o fuera de la misma.
2. Abandonar o se ausentarse de clases, durante la jornada escolar, sin la autorización de la Dirección de Nivel.
3. No presentarse a clases al inicio de cualquier periodo incluido el inicio de la jornada escolar o de cualquier actividad curricular.
4. Tener comportamientos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Esta falta será aplicada a los estudiantes que habiendo sido notificados por cualquier miembro de la comunidad hicieran caso omiso, demostraran un comportamiento desafiante o que reincidan en la conducta.
5. Faltar a la verdad premeditadamente.

Artículo 28. (FALTAS MUY GRAVES).

- I. Se considera faltas **MUY GRAVES** a las infracciones que atentan contra la integridad moral o física de otros estudiantes y/o que afectan seriamente a la comunidad educativa.
- II. Cada falta **MUY GRAVE** en que incurra un estudiante produce una pérdida de cincuenta (50) puntos de disciplina sobre un total de cien (100) puntos del trimestre.
- III. SON FALTAS MUY GRAVES:
 - a. Cualquier acción que vaya en contra de los lineamientos en relación con la "Prohibición de toda forma de violencia, maltrato o abuso" especificadas en la resolución ministerial.⁶

⁶ Véase Protocolo de Prevención, Actuación y Denuncia en casos de Violencia Física, Psicológica y Sexual en Unidades Educativas y Centros de Educación Especial y el Protocolo de Prevención de Violencia entre Pares.

Las agresiones verbales pueden ser entre otras:

- Insultos, calumnias e injurias que busquen dañar la dignidad de los afectados.

Las agresiones físicas pueden ser entre otras:

- Agresiones físicas con uso de puños, patadas, ahorcamiento empujones u otros actos violentos (con o sin uso de objetos) que busquen infligir daño a otra persona y/o atenten contra la integridad física y vida de la otra persona.
- Agresiones físicas premeditadas con cualquier tipo de arma u objeto.
- Otras agresiones que deriven en un daño físico.

- b. Incurrir en actos racistas y/o discriminatorios.
- c. Conductas **improcedentes** en el marco de la política de integridad académica, incluidos: plagio, autoplagio, doble uso de trabajo, colusión, falsificación, consideradas todas ellas infracciones académicas y que responden al régimen sancionatorio al incumpliendo a la política de integridad académica en uno de sus cuatro niveles.⁷
- d. Portar y/o difundir material pornográfico en revistas, videos, celulares o en otros soportes al interior del establecimiento.
- e. Portar, exponer, utilizar o comercializar armas de cualquier tipo en el establecimiento. Las armas encontradas serán decomisadas y entregadas a las autoridades competentes con acta.
- f. Presentarse en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como bajo influjo o efecto de bebidas alcohólicas, drogas, alucinógenos y cualquier otra sustancia prohibida.
- g. Portar, ingerir, consumir, invitar, o comercializar bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos, vapes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, alucinógenos o drogas de cualquier especie o procedencia dentro del establecimiento o fuera de él cuando se forme parte o acompañe actividades curriculares, extracurriculares y co-curriculares, presentaciones o eventos de cualquier especie. Los objetos o productos respectivos serán decomisados y entregados a las autoridades competentes con acta.
- h. Robar o hurtar propiedad ajena, independientemente de su valor, origen o naturaleza. Los objetos o productos respectivos serán decomisados y devueltos a sus propietarios con acta.
- i. Participar, promover, incitar o generar peleas, riñas, desobediencia, convulsión o cualquier otra acción o conjunto de acciones que atenten contra los derechos de otros.
- j. Ingresar sin permiso al establecimiento, trepando muros o rejas, violentando chapas, seguros y/o candados o rompiendo ventanas o puertas.

⁷ Véase política de Integridad Académica.

- IV. Las faltas **MUY GRAVES** darán lugar a un proceso disciplinario escolar:
- a. **Suspensión temporal.** En este caso, el estudiante, sus padres y o tutores serán responsables de recuperar las lecciones y trabajos impartidos y de entregar las tareas correspondientes a los días de suspensión en las fechas que estén establecidas. En caso de que en algún día de suspensión el estudiante deba rendir un examen de fin de trimestre, deberá asistir a la Unidad Educativa en el horario indicado y rendir el examen.
 - b. **Alejamiento de eventos.** Sanciones tales como el Acto de Graduación, prohibición de participar en actividades extracurriculares, suspensión temporal o desvinculación definitiva de la Banda de la Unidad Educativa, toma de nombre, fiestas internas y de los equipos deportivos (salvo en participación de convocatorias nacionales o internacionales) o actividades culturales en los que participe, alejamiento de convivencias, retorno inmediato de viajes organizados por la Unidad Educativa y otras medidas pertinentes a criterio del Consejo Disciplinario, siempre que no se afecte el derecho del estudiante a recibir educación, salvo en los casos de expulsión, dada la desvinculación definitiva del establecimiento.

Artículo 29. (CAUSALES DE EXPULSIÓN).

- I. Conforme establece la normativa vigente⁸ en materia educativa, procederá la expulsión de estudiantes en caso de:
 - a. Robo o hurto.
 - b. Agresión física y/o sexual.
 - c. Compraventa y/o consumo y/o tenencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias controladas y armas de cualquier tipo.
 - d. Tenencia y difusión reiterada de material pornográfico, en revistas, en videos, en celulares o en otros soportes al interior de la unidad educativa.
 - e. Prácticas o conductas racistas, discriminatorias y de acoso escolar que se constituyan en delitos penales.
- II. En el marco de la normativa vigente, relacionada a los derechos de niñas, niños y adolescentes, y de las garantías del debido proceso, está prohibida la expulsión de estudiantes de las Unidades Educativas Fiscales, de Convenio y Privadas sin previo proceso disciplinario, en concordancia con

⁸ Resolución Ministerial 001. “Subsistema de educación regular Normas Generales para la Gestión Educativa y escolar”.

- la Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña Niño y Adolescente.
- III. En todos estos casos, a más de la decisión de expulsión, se deberán remitir los antecedentes a las instancias competentes, sentando la denuncia correspondiente y adjuntando un informe técnico a la Dirección Distrital de Educación La Paz 2.
 - IV. Conforme establece la normativa vigente en materia educativa (estos actos serán también de responsabilidad de los padres de familia o apoderados de los estudiantes infractores.
 - V. Asimismo, se requerirá en estos casos, conforme establece la normativa vigente en materia educativa, que se remita a los Centros Especializados de los Gobiernos Departamentales y Municipales a estudiantes de las unidades educativas que cometieren todo tipo de abusos y acciones deshonestas que mellen la integridad de sus pares (acoso escolar), previa notificación a sus padres, tutor o apoderado.

Artículo 30. (ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS).

- I. Salvo en el caso de comisión de delitos o de conductas que sean tipificadas como causales de expulsión (salvo en casos de autodefensa), atenuarán las medidas o sanciones impuestas:
 - a. Reconocer y tomar conciencia inmediatamente de la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
 - b. Inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
 - c. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros identificables.
 - d. Salir en defensa de su dignidad o la de otros compañeros que se encuentren siendo hostigados o agredidos físicamente, como último recurso después de haber extremado otras medidas persuasorias.
 - e. Actuar bajo coerción, miedo, amenazas, presión, engaño o manipulación por parte de otros miembros de la comunidad educativa o de terceros identificables.
 - f. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida y haberse disculpado voluntariamente.
 - g. Realizar por propia iniciativa, acciones reparatorias.
- II. Agravarán la situación del infractor:
 - a. Actuar con intencionalidad y premeditación.
 - b. Inducir a otros a participar o cometer la falta.
 - c. No denunciar o impedir la situación de violencia y acoso escolar o la contravención a la normativa.
 - d. Abusar de una condición jerárquica, superior, física, moral, económica o cognitiva, por sobre el afectado.
 - e. Que el afectado presente algún grado de discapacidad o condición de indefensión.

- f. Comete la falta ocultando la identidad u ocultando información y promoviendo que testigos también la oculten.
- g. Agredir, dañar o afectar derechos de menores en edad respecto del infractor.

Artículo 31. (DEBER DE DENUNCIA).

- I. Todo integrante de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar la comisión de cualquier falta que vaya en contra del presente acuerdo de convivencia de la que tenga directo conocimiento o sospecha.
- II. La denuncia deberá ser dirigida a las autoridades de la Unidad Educativa Saint Andrew's y si ello no fuera posible por la inminencia de un hecho, podrá hacerlo ante cualquier autoridad policial, debiendo posteriormente hacer conocer el hecho a la Unidad Educativa cuando ello sea posible.

Artículo 32. (PROHIBICIONES).

- I. Queda prohibida la retención de libretas de calificaciones como medida disciplinaria.
- II. En caso de que el infractor (docente o administrativo) actúe de manera discrecional y unilateral, sin respetar lo establecido en la presente disposición y de ello derive una sanción en contra del establecimiento, la UE Saint Andrew's se reserva el derecho de iniciar la acción de repetición en su contra.
- III. Para tal efecto, se aprobarán protocolos internos que establecerán los procedimientos y formas de actuación en estos casos de acuerdo con normativa vigente⁹.

⁹ Resolución Ministerial 001. "Subsistema de educación regular Normas Generales para la Gestión Educativa y escolar".

CAPÍTULO SEXTO PROCESO DISCIPLINARIO ESCOLAR

Artículo 33. (CONSEJO DISCIPLINARIO).

- I. El Consejo Disciplinario es el órgano competente para llevar a cabo el proceso disciplinario escolar y verificar el cumplimiento del régimen sancionatorio vigente en la UE Saint Andrew's.
- II. El Consejo Disciplinario estará conformado por:
 - a. Director General **y/o** Sub-Director General, que será quien presida el Consejo.
 - b. Director de Nivel (el que corresponda).
 - c. Un representante de Bienestar y Apoyo Estudiantil.
 - d. El profesor asesor de curso.
- III. El presidente del Consejo Disciplinario podrá designar otros miembros de dicho órgano en casos justificados que impidan a cualquiera de sus miembros participar.
- IV. Las decisiones adoptadas por el Consejo Disciplinario serán registradas en actas cuando se trate de faltas Moderadas y en resoluciones cuando se trate de faltas Graves.
- V. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, el voto del presidente se constituye en voto dirimidor.

Artículo 34. (RÉGIMEN SUSTANTIVO).

Las acciones u omisiones tipificadas como delitos penales serán derivadas a las autoridades públicas competentes y, adicionalmente, se remitirán antecedentes a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 35. (DEBIDO PROCESO ESCOLAR).

- I. Para casos similares deberán aplicarse los mismos pasos, de forma tal que se evite la discrecionalidad.
- II. En el tratamiento del proceso disciplinario escolar, se garantizará:
 - a. El derecho a la presunción de inocencia y la posibilidad de acompañamiento de los padres del presunto infractor.
 - b. El derecho a ser escuchado, a presentar los descargos que se estimen convenientes y recibir una resolución sancionatoria debidamente motivada y fundamentada.
 - c. El derecho a apelar.

Artículo 36. (INICIO DE UN PROCEDIMIENTO).

- I. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen el deber de reportar situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, en especial, si el afectado es uno o más estudiantes.

- II. El reporte debe ser presentado dentro de las 24 horas de conocido el hecho y si ello no fuera posible, de manera inmediata desde que ello sea posible.
- III. En caso de que el daño ocasionado revista gravedad por atentar contra la integridad de las personas, el reclamo deberá ser presentado de manera inmediata e incluso de manera verbal, debiendo sentarse el reclamo en acta por parte de Dirección General.

Artículo 37. (PROCEDIMIENTO APLICABLE).

- I. Al inicio de un proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados.
- II. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo escrito, pero deberá quedar constancia del envío y de su recepción por parte de los destinatarios.
- III. Quien realice la indagación, actuará guiado por el principio de buena fe y de inocencia frente a quien, supuestamente, fuera el autor de la falta. Para ello, estará facultado para disponer medidas que le permitan tener una idea clara de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes, revisión de documentos, registros y cámaras de seguridad, solicitud de orientación y/o evaluación profesional interna, solicitud de informes y en general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al debido proceso.
- IV. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones, se asegurará a las partes el respeto por su dignidad, intimidad y honra, precautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- V. Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acumularán los antecedentes que éstos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.
- VI. Si el afectado fuere un profesor o un miembro del personal administrativo, directivo o de servicio, se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, siempre y cuando se encuentre en condiciones para realizarlas. Si hubiera alguna duda al respecto, se solicitará una evaluación profesional interna o externa para clarificar la situación personal y evaluar el procedimiento a seguir.
- VII. Si el supuesto autor de la falta fuera un profesor o un miembro del personal administrativo, directivo, de servicio o un padre de familia o apoderado y el afectado un estudiante, se actuará priorizando el principio de interés superior del niño y su condición de sujeto de protección especial y prioritaria por parte del Estado, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento.

- VIII. No obstante, cabe recalcar que, en caso de agresiones, violencia, maltrato o demás actos que pongan en riesgo la integridad de las personas, será deber del denunciante o de las autoridades de la UE Saint Andrew's, remitir antecedentes de manera inmediata a conocimiento de las autoridades competentes, actuando si fuera el caso, como denunciante como establece la normativa vigente.
- IX. Esta condición aplica incluso a dudas razonables de maltrato intrafamiliar o intra escolar, no habiendo lugar a responsabilidades posteriores contra la UE Saint Andrew's y su personal directivo y/o ejecutivo, personal docente, administrativo, de servicio o los denunciantes en caso de que las autoridades competentes desestimen la denuncia o comprueben su improcedencia.

Artículo 37. (RESOLUCIÓN).

- I. Recopilados todos los antecedentes, o concluida la indagación, el Consejo Disciplinario emitirá resolución, mediante la cual resolverá:
 - a. Desestimar el hecho.
 - b. Declarar confirmado el hecho en todo o en parte.
- II. En el caso de resoluciones desestimatorias, deberán estar debidamente motivadas y se procederá a su archivo.
- III. En el caso de resoluciones confirmatorias, se aplicarán las medidas correspondientes, así como la imposición de las sanciones que correspondan.
- IV. Las resoluciones serán emitidas en un plazo de diez (10) días hábiles de concluida la etapa de indagaciones. Dicho plazo podrá ser ampliado por un periodo adicional de hasta diez (10) días hábiles.
- V. Durante todo el proceso o en la propia resolución que resuelva la indagación, el Consejo Disciplinario podrá disponer medidas de orientación para los involucrados que pudieran requerirlo (terapia, realización de estudios o exámenes ante especialistas, Medidas Formativas, Medidas de Reparación, entre otras) así como medidas específicas de protección para el o los posibles afectados.
- VI. La resolución será notificada a las partes dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido emitida.

Artículo 38. (SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN).

- I. Es un derecho de cualquiera de las partes interesadas solicitar la reconsideración y revocación de las decisiones contenidas en la resolución que resuelva la indagación.
- II. Para ello, se tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día en que se les notifique la resolución adoptada.
- III. La solicitud de reconsideración deberá presentarse por escrito por el interesado y sus padres o tutores en caso de tratarse de menores, identificando la resolución impugnada y los motivos para que la misma sea dejada sin efecto.

- IV. Conocida la impugnación, dentro del plazo improrrogable señalado en el parágrafo II, el Consejo Directivo podrá abrir un periodo de prueba no mayor a tres (3) días hábiles, luego del cual, con o sin respuesta, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitirá resolución que podrá confirmar la resolución o revocarla en todo o en parte.
- V. La resolución que resuelva la impugnación deberá ser notificada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido emitida.
- VI. La decisión contenida en dicha resolución será inapelable.
- VII. En el Consejo Directivo participará el Director General o el Subdirector General, considerando cuál de ellos no formó parte del Consejo Disciplinario para evitar que una misma persona participe en ambos órganos en un mismo proceso disciplinario.

Artículo 39. (PROTOCOLOS).

- I. Considerando que la Unidad Educativa Saint Andrew's puede conocer diversos tipos de reclamos o atender diversos tipos de situaciones, los protocolos que apruebe deberán ser aplicados de idéntica manera en todas las situaciones, de forma tal que se genere certidumbre y seguridad para todos los miembros de la comunidad educativa.
- II. De igual manera, se podrán implementar mecanismos que, conforme manda la RM 01 de la gestión en curso, garanticen que los conflictos, cuando sea legalmente posible, sean resueltos mediante el diálogo.